

ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACION DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION DE PROVEEDOR ÚNICO, FICHA TECNICA Y ADJUDICACION PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS LIGEROS Y PESADOS DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PASP.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, integrado por los siguientes funcionarios: LIC. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE, Sub-Directora, Presidente del Comité; LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN JEREZ DURAN, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; LICDA. MARITZA CARMEN GRULLON, Encargada interina del Departamento Administrativo Financiero; LIC. HECTOR MANZUETA HIRALDO, Responsable Interino de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y LIC. AMBAR SOTO, Encargada del Departamento Jurídico, Asesora Legal; se reúne para conocer los siguientes puntos:

ÚNICO: Conocimiento del proceso de excepción para mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Plan de Asistencia Social de la Presidencia mantiene posee varios vehículos con garantía de fábrica, los cuales requieren mantenimiento preventivo en los talleres certificados para tales fines *por los concesionarios y/o representantes de las marcas*".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la "*Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor*", la cual tiene como objetivo fundamental ofrecer directrices generales a las instituciones contratantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, para contratar los servicios de reparación de vehículos de motor, estableciendo recomendaciones para las diferentes etapas del procedimiento de contratación, dentro de las cuales podemos citar el numeral 1 *Planificación*, literal B, que reza de la manera siguiente:

"Identificar los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que haya sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito".

YSC

AM

✓

AJ

✓

CONSIDERANDO: De igual modo la referida Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor, en su numeral 1.1 *Del Mantenimiento Preventivo*, literal C, cita lo siguiente: **"Durante la vigencia de las garantías, los mantenimientos serán contratados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas"**.

CONSIDERANDO: Que, mediante los procedimientos de subasta inversa electrónica, identificados con las referencias PASP-CCC-SI-2021-0001, PASP-CCC-SI-2022-0001, PASP-CCC-SI-2022-0003, se adquirieron diferentes vehículos para ser utilizados en actividades y operativos sociales que realizamos constantemente en beneficio de las personas vulnerables del país, según el detalle siguiente:

1. Magna Motors S.A.:

todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años** a partir de su adquisición.

2. Santo Domingo Motors:

todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años** a partir de su adquisición.

3. Viamar S.A.:

todos con una garantía de piezas y servicios de **seis (6) años** a partir de su adquisición.

4. Autozama S.A.S.:

todos con una garantía de piezas y servicios de **dos (2) años** a partir de su adquisición.

CONSIDERANDO: Que a los fines de mantener la garantía de los vehículos anteriormente indicados, los mantenimientos preventivos deben ser realizados directamente con el concesionario de la marca o los talleres autorizados por el concesionario o la empresa adjudicataria, dado que, si estos servicios son realizados en talleres independientes, representa para el **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, la *pérdida de las garantías* otorgadas por las empresas concesionarias proveedoras de los vehículos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, dispone que será considerado como caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que dicha excepción se iniciará con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de esta, previo informe pericial que lo justifique. Adicionalmente, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha tenido a la vista, el informe pericial elaborado por el Departamento Administrativo y Financiero, en el que se hacen constar todos los aspectos favorables (ubicación, metraje, distribución, instalaciones, parqueos y precio promedio) que poseen los inmuebles actualmente arrendados por esta institución, en tal sentido, se recomienda la renovación de dichos contratos, mediante la excepción de proveedor único, de conformidad con el artículo 4 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que ante la situación descrita, se configura la excepción del proveedor único, ya que estamos frente a un proceso de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, y el uso de dicha excepción debe ser aprobado por este Comité.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional, mediante sentencia TC/0672/18, dejó claro que *"nuestra normativa en la materia, también reconoce ciertos supuestos y excepciones en los que, por razones circunstanciales, económicas o de mercado, sólo pueden suplirse las necesidades de aprovisionamiento a través de una oferta propuesta por un proveedor único"*.

CONSIDERANDO: Que en la referida sentencia, el Tribunal Constitucional estableció que los supuestos establecidos en la normativa, *"constituyen una causal de excepción del proceso de selección pública y habilita a las instituciones del Estado a contratar directamente a un proveedor único. Dicha figura jurídica, se admite en los casos donde se establezca que el determinado bien sólo puede ser suministrado por un único proveedor que no admite sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, incluidos derechos de propiedad intelectual e industrial, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*.

YABC
A
A

CONSIDERANDO: Que el Departamento Administrativo y Financiero ha validado la existencia de fondos en el presupuesto para la renovación del arrendamiento en cuestión y ha elaborado el correspondiente Certificado de Existencia de Fondos donde se verifica, reserva y hace constar que esta institución cuenta con la apropiación de fondos suficientes, equivalentes a **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,100,000.00)**, más itbis.

CONSIDERANDO: Que este Comité hace constar que dicho certificado de apropiación de fondos menciona que los contratos a ser suscritos tendrán una duración de un (1) año.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones ha elaborado la correspondiente Ficha Técnica, tomando como base los lineamientos establecidos por el Departamento Jurídico y ha presentado el Cronograma de Actividades que debería seguir el presente proceso de contratación y que constara en el referido documento.

CONSIDERANDO: Que ante la situación descrita en el informe pericial que ha sido presentado, se configura la excepción; pero antes, el uso de dicha excepción debe ser aprobada por este Comité.

En tal sentido, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, dicta la siguiente resolución:

PRIMERO: LIBRA ACTA de haber conocido el informe pericial presentado por el Encargado del Departamento de Transportación, en consecuencia, APRUEBA, según lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones; y el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación de dicha legislación, el uso de la excepción de Proveedor Único para mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flota vehicular del PASP;

SEGUNDO: ADJUDICA a los siguientes talleres certificados de las casas motrices conforme detalle a continuación:

1	VIAMAR, S. A. Mantenimiento y Reparación SUV por un periodo de 12 meses.	RD\$300,000.00
2	AUTOZAMA S.A.S. Mantenimiento y Reparación Cabezotes (Freightliner) por un periodo de 12 meses.	RD\$200,000.00
3	MAGNA MOTORS, S.A. Mantenimiento y Reparación Camiones y SUV (Hyundai)	RD\$1,800,000.00

	por un periodo de 12 meses.	
4	SANTO DOMINGO MOTORS, S.A. Mantenimiento y Reparación Camionetas, Minibus y SUV (Chevrolet y Nissan) por un periodo de 12 meses.	RD\$2,800,000.00
	Total	\$5,100,000.00

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, iniciar dicho trámite, de conformidad con la presente resolución y dando fiel cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el órgano rector, para garantizar la mayor transparencia en el curso de este.

CUARTO: REMITE la presente acta y sus anexos (informe pericial y certificado de existencia de fondos) a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal administrado por el Órgano Rector.


LIC. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE
Sub-Directora
Presidente del Comité


LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN JEREZ DURAN
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo


LICDA. MARITZA CARMEN GRULLON
Encargada interina del Departamento Administrativo Financiero


LIC. HECTOR MANZUELA HIRALDO
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública


LIC. AMBAR SOTO
Encargada del Departamento Jurídico



